

de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

2620

RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional de la Estela Celta Gigante de Barros, en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Estela Celta Gigante de Barros, en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 7 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director, Manuel Fernández-Miranda Fernández.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2621

ORDEN de 23 de diciembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Salado Gangoso.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1363/1978 interpuesto por don Félix Salado Gangoso contra el acuerdo del Ministerio del Interior, de 24 de noviembre de 1978 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el de la Dirección General de Administración Local, de 21 de septiembre de 1977, que le impuso la sanción de destitución del cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Avila, la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 5 de octubre de 1981 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Félix Salado Gangoso, contra el acuerdo del Ministerio del Interior de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el de la Dirección General de Administración Local de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que le impuso la sanción de destitución, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar que el recurrente debe ser reintegrado en el cargo que fue destituido con abono de todas las remuneraciones que hubiera debido percibir de haber permanecido en activo computándose a efectos pasivos, el tiempo transcurrido desde entonces, absolviendo a la Administración demandada de las restantes pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1982.

DE LA CUADRA SALCEDO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2622

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial «Font de Ca L'Abad», del término municipal de Deiá, Mallorca (Balears).

Visto el expediente instruido a solicitud de don Bruno Morey Fiol y doña Margarita Colom Sampor, titulares del manantial «Font de Ca L'Abad», ubicado en el término municipal de Deiá, Mallorca (Balears), quien ha presentado la documentación prevista en el artículo 11 del Decreto 3089/1972, de 26 de octubre.

Dado que la referida documentación acreditada que el agua del manantial «Font de Ca L'Abad», reúne las características señaladas en el artículo 17 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebidas envasadas, aprobada por Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General de Salud Pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.º 1, del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, acuerda:

Autorizar el envasado para consumo humano del agua del manantial «Font de Ca L'Abad» ubicado en el término municipal de Deiá, Mallorca (Balears), por ser susceptible, previa inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre, de explotación y comercialización como agua de manantial envasada.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.—El Director, Angel Fernández Nafria.

Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.

2623

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria para la Sanidad, por la que se reestructuran los partidos veterinarios de Benidorm y Pego (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Alicante sobre reestructuración de los partidos veterinarios de Benidorm y Pego, de dicha provincia, y teniendo en cuenta que:

Primero.—El expediente se ha tramitado de oficio, previa audiencia de los interesados a tenor de lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—Han informado favorablemente el expediente tanto la Dirección de Salud de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social del Consejo de la Comunidad Valenciana como la Comisión Provincial de Gobierno.

Vistos el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, y el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, y considerando que se han cumplido los trámites legales pertinentes,

Esta Subsecretaria para la Sanidad, en virtud de la facultad asumida de la Subsecretaria de la Salud, ha resuelto:

Crear en el partido veterinario de Benidorm una plaza de Veterinario titular además de la plaza existente en la actualidad.

Con el fin de que no haya aumento del gasto público al crear esta plaza más de Veterinario titular, se suprime la segunda plaza del partido veterinario de Pego, de menor contenido funcional tanto desde el punto de vista sanitario como ganadero, pasando los servicios veterinarios de la plaza suprimida a incorporarse a la primera plaza que será única.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Luis Valenciano Clavel.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.